

REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Año 1 Milagro, 31 de diciembre de 2011 N.º11

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

INDICE

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| Lotización "Tierra Dulce"..... | 2 |
| Habitacional "El porton de casa grande"..... | 2 |
| Urbanización "Las Lagunas"..... | 3 |
| Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata el terreno de propiedad de Inluzmarsa, Wat, Noboa y Compañía para la ejecución del "Proyecto de Alcantarillado Sanitario en varios sectores del Cantón San Francisco de Milagro"..... | 3 |
| Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata los terrenos de propiedad de los cónyuges Roger Floro Sempértegui Rivera y señora Luz Tránsito Suarez Cabrera de Sempertegui..... | 4 |
| Acuerdo de Cronistas Vitalicios | 32 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

- 1.-QUE**, En sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Cantonal el 29 de **abril** y 4 de junio del 2008 Aprobó la Ordenanza que Regula y Norma las Lotizaciones en el Cantón Milagro.
- 2.- QUE**, de conformidad a la escritura pública de Rectificación, Ratificación, Modificación y Adición de la Donación, celebrada en la notaría Tercera del Cantón Milagro con fecha 30 de diciembre de 2009, e inscrita en el Registro de la propiedad del mismo Cantón el 29 de marzo de 2010, se determina que las Srtas. Bianca Gabriela y Bellen Jacqueline Asan Cedeño son legítimas propietarias del lote de terreno signado con el código catastral N° 01-60564 de 135. 0292 has de acuerdo a escritura, del que se utiliza para el Proyecto de la Lotización "Tierra Dulce" 5.65 has, ubicado en el Sector La Chontilla, Zona Rural del Cantón Milagro.
- 3.- QUE**, de acuerdo al informe S.D.A.A. EMAP-M # 018-009, de fecha 11 de Agosto de 2009, suscrito por el Ec. Víctor Zarate, Sub. Director de Agua y Alcantarillado de la Municipalidad en aquella fecha, donde establece la factibilidad para obtener Agua Potable al lote donde se ejecutará la Lotización "TIERRA DULCE"
- 4.- Que**, de acuerdo al informe N° 1846 G/R/, de fecha 27 de Agosto de 2009, suscrito por el Ing. Wadit Daher Nader, Gerente Regional CNEL Milagro, establece la factibilidad para suministrar energía eléctrica al lote donde se ejecutará la Lotización "TIERRA DULCE".
- 5.- Que**, de acuerdo a Memorandum N° 1332, de fecha 20 de Agosto de 2010, suscrito por el Ing. Ramón Aráuz Franco, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual concede su aprobación técnica a la Lotización "TIERRA DULCE".
- 6.- Que**, de acuerdo a oficio N° 258, de fecha 03 de Diciembre de 2010, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde M., Director de Urbanismo Arquitectura y Construcción (D.U.A.C.), mediante el cual concede

su aprobación técnica a la Lotización "TIERRA DULCE".

En uso de las facultades que confiere el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con las disposiciones establecidas en el Art 9 de la Ordenanza que Regula y Norma las Lotizaciones en el Cantón Milagro.

RESUELVE:

POR LAS DISPOSICIONES LEGALES TRASCRIPTAS, APROBAR EL PROYECTO DE LOTIZACIÓN "TIERRA DULCE", CON UN ÁREA DE 5.65 Has. UBICADO EN EL SECTOR LA CHONTILLA, ZONA RURAL DEL CANTÓN MILAGRO.

Debiendo los interesados, protocolizar en una Notaría e inscribir en el correspondiente Registro de la Propiedad los planos y Resolución, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. Así como a ejecutar y terminar las obras de construcción planificadas en un plazo de 1 año, a partir de la fecha de notificación de la aprobación, prorrogable una sola vez por un año (1) siempre que se pruebe fuerza mayor, caso fortuito; o se encuentre ejecutado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las obras planificadas, la no observación de lo expresado anula automáticamente toda aprobación o permiso otorgado. (Art. 6 de la Ordenanza que Regula y Norma las Lotizaciones en el Cantón Milagro.

Consecuentemente cuando se hayan ejecutado las obras de infraestructura básica o sistemas alternativos, determinadas por la Dirección de Urbanismo Arquitectura y Construcción (D.U.A.C), el Ilustre Concejo autorizará la transferencia de dominio de los lotes de terreno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ordenanza que Regula y Norma las Lotizaciones en el Cantón Milagro.

f) Ing. Francisco Asan W., ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

C.C SECRETARIA MUNICIPAL
Archivo

CERTIFICO.- Que la presente resolución de **PROYECTO DE LOTIZACIÓN "TIERRA DULCE", CON UN ÁREA DE 5.65 Has. UBICADO EN EL SECTOR LA CHONTILLA, ZONA RURAL DEL CANTÓN MILAGRO.** fue aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2011.

Milagro, marzo 02 de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

1.- QUE, de conformidad a la escritura pública, celebrada en la notaría Primera del Cantón Milagro con fecha 19 de octubre de 2009, e inscrita en el Registro de la propiedad del mismo Cantón el 10 de noviembre de 2009, se determina que el Sr. Iván Fultón Macías Obando, es legítimo propietario de dos lotes de terrenos de 12.02has de acuerdo a escritura y Relevamiento, ubicado en el Sector Banco de Arena, vía Milagro-Naranjito, Zona que de acuerdo Ordenanza aprobadas mediante Sesiones Ordinarias del 4 y 11 de marzo de 1994, se la declara como Centro de Desarrollo Urbano Emergente.

2.- QUE, de acuerdo al informe G.G.EMAP- M N° 0131-2008, de fecha 13 de febrero de 2008, suscrito por el Ing. Edwin Cevallos Ayón, Gerente de la EMAP-M, en aquella fecha, indica que el Programa Habitacional "El Portón de Casa Grande" cumple, con los requerimientos mínimos exigidos, en instalaciones sanitarias y Agua Potable para su aprobación.

3.- Que, de acuerdo al informe N° 3515 P/E/, de fecha 23 de mayo de 2008, suscrito por el Ing. Wadit Daher Nader, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Milagro C.A., establece la factibilidad para suministrar energía eléctrica al lote donde se ejecutará el Programa Habitacional El Portón de Casa Grande".

4.- Que, de acuerdo a oficio CNEL-MLG-DC-001-11, de fecha 02 de mayo

de 2011, suscrito por el Ing. Efraín Abarca Borja, Director Comercial Regional CNEL-Milagro, indica que una vez que las Direcciones Comercial, Técnica y Planificación de su Regional han efectuado la revisión del Proyecto Eléctrico del Programa Habitacional El Portón de Casa Grande, han sido aprobados por la misma.

5.- Que, de acuerdo a oficio IMM-D.U.A.C- 090-2011, de fecha 04 de Julio de 2011, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde M., Director de Urbanismo Arquitectura y Construcción, una vez que el propietario y promotor han cumplido con las disposiciones establecidas en el Reglamento especial para la aprobación de los diseños Urbanos y Arquitectónicos (Anexo 9) de la Ordenanza que Regula la Planificación y Ejecución de Programas y Proyectos Habitacionales de Interés Sociales la Modalidad de Urbanización y Viviendas Progresivas, aprueba dicho Proyecto.

6.- En uso de las facultades conferidas en el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con las disposiciones establecidas en el anexo 9 de la Ordenanza que Regula la Planificación y Ejecución de Programas y Proyectos Habitacionales de Interés Social en la Modalidad de Urbanizaciones y Viviendas Progresivas.

RESUELVE:

APROBAR EL PROYECTO URBANISTICO PARA EL PROGRAMA HABITACIONAL "EL PORTON DE CASA GRANDE", CON UN ÁREA DE 12.02 HAS. UBICADO EN EL SECTOR BANCO DE ARENA, VÍA MILAGRO NARANJITO, ZONA DECLARADA COMO CENTRO DE DESARROLLO URBANO EMERGENTE.

Debiendo el interesado, en cumplimiento del Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que trata de las Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las Autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil once.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

1.- QUE, En sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Cantonal el 29 de abril y 4 de junio del 2008 Aprobó la Ordenanza que Regula y Norma las Urbanizaciones en el Cantón Milagro.

2.- QUE, de conformidad a la escritura pública de Compraventa otorgada por la Notaría Segunda del Cantón Milagro de fecha 27 de julio de 1989, certificado del Registrador de la Propiedad y certificaciones prediales municipales del año 2011 del lote de terreno, donde consta como propietario el Sr. Ing. José Abarca Amador.

3.- QUE, de acuerdo a informe # 1258-M de fecha 12 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Luís Serrano Lino, Director de Obras Públicas Municipales, donde informa que la documentación presentada si cumple con las exigencias requeridas para este tipo de proyecto, por lo tanto proceda con los trámites pertinentes, adjuntando planos de Abastecimiento de Agua Potable, Implantación General de Alcantarillado de Aguas Servidas, Implantación General de Alcantarillado de Aguas Lluvias etc.

4.- Que, de acuerdo a Oficio CNEL-MLG-GR-0314-11 de fecha 10 de Febrero de 2011, del Gerente Regional de la Corporación Nacional de Electricidad (Milagro) informa que aprueba el Proyecto Urbanización Las Lagunas.

5.- Que, de acuerdo a oficio IMM-D.U.A.C-097, de fecha 01 de Septiembre

de 2011, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde M., Director de Urbanismo Arquitectura y Construcción (D.U.A.C.), aprueba el proyecto de la Urbanización "LAS LAGUNAS".

En uso de las facultades que confiere el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con las disposiciones establecidas en el Art. 18 de la Ordenanza que Regula y Norma las Urbanizaciones en el Cantón Milagro.

RESUELVE:

APROBAR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS", CON UN ÁREA DE 3.14 HAS. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA ERNESTO SEMINARIO, PARTE POSTERIOR DEL COLEGIO TECNICO MILAGRO, SUR DE LA CIUDAD DE MILAGRO.

Debiendo los interesados, protocolizar en una de las Notarías del Cantón e inscribir en el correspondiente Registro de la Propiedad del Cantón, los planos y resolución de la Urbanización, así como a ejecutar y terminar las obras de construcción planificadas de acuerdo a los estudios debidamente aprobados y sujetos al Cronograma valorado de Obras en un plazo de 3 años, a partir de la fecha de notificación con la aprobación del permiso de construcción, prorrogable una sola vez por un año (1) siempre que se pruebe fuerza mayor, caso fortuito; o se encuentre ejecutado por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las obras programadas, situaciones que serán comprobada por la DUAC y Dirección de Obras Públicas.

Debiendo el urbanizador entregar a favor de la Municipalidad, una Garantía por el fiel cumplimiento de los trabajos a realizar por el 10% del monto estimado de las obras a realizarse, de darse entregas parciales de etapas o manzanas concluidas, habilitadas, su valor será descontado del monto de la garantía a ser presentada.

Dada en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de octubre del año dos mil once.

f) Ing. Francisco Asan W., ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

CERTIFICO.- Que la presente resolución de "PROYECTO DE URBANIZACIÓN "LAS LAGUNAS", CON UN ÁREA DE 3.14 HAS. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA ERNESTO SEMINARIO, PARTE POSTERIOR DEL COLEGIO TECNICO MILAGRO, SUR DE LA CIUDAD DE MILAGRO" fue aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2011.

Milagro, octubre 17 de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO CONSIDERANDO

QUE el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro resolvió el 10 de julio del 2009 declarar de utilidad pública y de expropiación inmediata, varias áreas de terreno para llevar a efecto el Plan de Tratamiento de Aguas servidas que comprende la construcción de Estaciones de Bombeo e Implementación de Lagunas de Oxidación; y, además dispuso que el Procurador Síndico inicie los trámites administrativos correspondiente y elabore el Acuerdo Expropiatorio que será conocido en próxima sesión.

QUE mediante memorando GADCM-DOP-2011-1612-M, del 7 de septiembre del 2011, el Director de Obras Públicas informó al Alcalde del Cantón los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Alcantarillado Sanitario en varios sectores del Cantón San Francisco de Milagro, esto es la implementación de la Laguna de Oxidación y la construcción de la Estación de Bombeo Principal, a los mismos que los declaro emergentes por el alto grado de contaminación ambiental

QUE mediante memorando GADCM-DAC-2011-946-M, del 9 de septiembre del 2011, la Directora de Avalúos y Catastro informó al Alcalde del Cantón la ubicación exacta, área y avalúo de los bienes a expropiarse.

QUE el Director Financiero Municipal, certifica que en la partida presupuestaria No. 840201000036140 – Expropiación de Terrenos - existen los fondos suficientes y necesarios para el pago de la expropiación de los terrenos antes mencionados.

QUE la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art- 58 dispone que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley; y, en su inciso 9º, dice que en el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley-

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 inciso 1º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a las máximas autoridades de los gobiernos municipales resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto administrativo motivado.

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra l) del COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde conocer la declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme a la Ley.

QUE existe en el expediente el memorando GADCM-CPDOT-2011-115-M del 12 de septiembre del 2011 del coordinador del Proyecto de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Francisco de Milagro, que las expropiaciones antes mencionadas serán consideradas en el Proyecto de Alcantarillado Sanitario de varios sectores del Cantón Milagro

Por los antecedentes y disposiciones legales, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,

RESUELVE

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación emergente y ocupación inmediata el terreno de propiedad de Inluzmarsa, Wat, Noboa y Compañía para la ejecución del "Proyecto de Alcantarillado Sanitario en varios sectores del Cantón San Francisco de Milagro", dentro del cual se encuentra la implementación de las Lagunas de Oxidación".

El terreno antes mencionado es el predio rústico denominado "Luz María" siendo el código catastral actualizado del terreno a expropiarse 04-95832 y sus linderos y dimensiones los siguientes:

| | |
|--------------------|--|
| NORTE: | Río Milagro con 1754.19 m. |
| SUR: | Estero Belin con 1337.17 m. |
| ESTE: | Ciudadela Nueva Unida Oeste con 1212.73 m. |
| OESTE: | Paso Lateral Oeste con 696.58 m. |
| ÁREA TOTAL: | 94.59 HAS. |

Cabe indicar que la presente Resolución la tomo en virtud de que se han cumplido los requisitos determinados en el Art. 447 inciso 1 del COOTAD, que son:

- Individualización del bien requerido y fines que se destinará;
- Informe de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial;
- Certificado del Registrador;
- Informe de Valoración del Bien; y,
- Certificación presupuestaria

Además la misma norma legal antes citada en su inciso 5º, dice que en caso de necesidad emergente, el GAD declarará la ocupación, previo el depósito del 10% del valor del bien ante la autoridad competente.

Por lo tanto por ser la expropiación y declaratoria emergente dispongo la ocupación inmediata del predio expropiado, previo el pago del 10% del valor del bien a expropiarse, debiendo notificarse el contenido de la presente Resolución a los respectivas Direcciones Municipales a fin de que a la brevedad posible den cumplimiento a la misma.

2.- El avalúo por la superficie del terreno de 94.54 has es de QUINIEN-TOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 595,191.49) y por el costo de la producción de caña por hectárea es de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$319,356.65), siendo el total a pagarse por la expropiación la suma total de **NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 914,548.14)**

3.- Con la copia de la presente Resolución se notificará dentro de los 3 días hábiles de haberse expedido a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecario si los hubiere y al Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- En caso de existir acuerdo respecto a la forma de pago del avalúo de los terrenos a expropiarse con los afectados se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad de Milagro, para que suscriban las respectivas escrituras de transferencia de dominio, o en su defecto para que presenten la respectiva demanda ante uno de los jueces de la localidad.

5.- La presente resolución de declaratoria de utilidad pública del inmueble antes descrito deberá ser puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra I) del COOTAD.

Dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Certifico que la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, fue resuelta por el señor Alcalde y conocida por el I Concejo en sesión ordinaria celebrada el doce de septiembre del año dos mil once

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro resolvió el 10 de julio del 2009 declarar de utilidad pública y de expropiación inmediata, varias áreas de terreno para llevar a efecto el Plan de Tratamiento de Aguas servidas que comprende la construcción de Estaciones de Bombeo e Implementación de Lagunas de Oxidación; y, además dispuso que el Procurador Síndico inicie los trámites administrativos correspondiente y elabore el Acuerdo Expropiatorio que será conocido en próxima sesión.

QUE mediante memorando GADCM-DOP-2011-1612-M, del 7 de septiembre del 2011, el Director de Obras Públicas informó al Alcalde del Cantón los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Alcantarillado Sanitario en varios sectores del Cantón San Francisco de Milagro, esto es la implementación de la Laguna de Oxidación y la construcción de la Estación de Bombeo Principal, a los mismos que los declaro emergentes por el alto grado de contaminación ambiental

QUE mediante memorando GADCM-DAC-2011-946-M, del 9 de septiembre del 2011, la Directora de Avalúos y Catastro informó al Alcalde del Cantón la ubicación exacta, área y avalúo de los bienes a expropiarse.

QUE el Director Financiero Municipal, certifica que en la partida presupuestaria No. 840201000036140 – Expropiación de Terrenos - existen los fondos suficientes y necesarios para el pago de la expropiación de los terrenos antes mencionados.

QUE la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art- 58 dispone que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley; y, en su inciso 9º, dice

que en el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley-

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 inciso 1º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a las máximas autoridades de los gobiernos municipales resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto administrativo motivado.

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra I) del COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde conocer la declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme a la Ley.

QUE existe en el expediente el memorando GADCM-CPDOT-2011-115-M del 12 de septiembre del 2011 del coordinador del Proyecto de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Francisco de Milagro, que las expropiaciones antes mencionadas serán consideradas en el Proyecto de Alcantarillado Sanitario de varios sectores del Cantón Milagro

Por los antecedentes y disposiciones legales, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,

RESUELVE:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata los terrenos de propiedad de los cónyuges Roger Floro Sempertegui Rivera y señora Luz Tránsito Suarez Cabrera de Sempertegui; y, Julio Heliodoro Jiménez Campoverde para la ejecución del "Proyecto de Alcantarillado Sanitario en varios sectores del Cantón San Francisco de Milagro", dentro del cual se encuentra la construcción de varias estaciones de bombeo, y entre ellas la estación de bombeo principal

El lote de terreno antes mencionado tiene un área de 2.043,57m². Los terrenos afectados según plano aprobado por la Municipalidad de Milagro se encuentran en la ciudadela la Floresta, son 6 solares de la manzana # 16 y 2 solares de la manzana s/n, que según catastro actualizado son las manzanas 66 y 67, de acuerdo a la siguiente ubicación:

Linderos y Medidas: EXPROPIACIÓN

Norte: Calle Río Pifo con 68.13m
Sur: Calle A con 24.34m
Este: Lot. La Floresta Mz# 16 Solares del 1 al 8 con 72.20m
Oeste: Propiedad del señor Carlos Palomino Vélez con 34.20m

Superficie Total: 2.043,57m²

| <u>Código Catastral</u> | <u>No. De Solar</u> | <u>Propietario</u> | <u>Superficie</u> | <u>Avalúo Real de la Propiedad</u> |
|-------------------------|---------------------|---|----------------------------|------------------------------------|
| 04-13-66-01 | Solar No. 09 | Cónyuges Roger Sempertegui y Luz Suárez | 294.00m ² | \$ 1.881,60 |
| 04-13-66-10 | Solar No. 13-14 | Cónyuges Roger Sempertegui y Luz Suárez | 400.00m ² | \$ 2.720,00 |
| 04-13-66-12 | Solar No. 12 | Jiménez campoverde Julio Heliodoro | 200.00m² | \$ 1.280,00 |
| 04-13-66-13 | Solar No. 11 | Cónyuges Roger Sempertegui y Luz Suárez | 200.00m ² | \$ 1.280,00 |
| 04-13-66-14 | Solar No. 10 | Cónyuges Roger Sempertegui y Luz Suárez | 200.00m ² | \$ 1.280,00 |
| 04-13-67-01 | Solar s/n | Cónyuges Roger Sempertegui y Luz Suárez | 140.00m ² | \$ 896,00 |
| 04-13-67-02 | Solar s/n | Cónyuges Roger Sempertegui y Luz Suárez | 140.00m ² | \$ 896,00 |
| Avalúo Total: | | | | \$10.233,60 |

DETALLE: Suma total de los terrenos a expropiarse 1.574,00 m²
Área de vía afectada 469,57 m²
Total de la superficie a expropiar 2.043,57 m²

Nota: En la suma total del área a expropiarse para la estación de bombeo se incluye La vía que separa las dos manzanas 66 y 67 según catastro, tal como indica el plano del anexo "2", siendo el plano de proyecto de construcción el que se encuentra en anexo "3" donde se encuentra la vía proyectada.

Cabe indicar que la presente Resolución la tomo en virtud de que se han cumplido los requisitos determinados en el Art. 447 inciso 1 del COOTAD, que son:

- Individualización del bien requerido y fines que se destinará;
- Informe de que no existe oposición con el proyecto de planificación del ordenamiento territorial;
- Certificado del Registrador;
- Informe de Valoración del Bien; y,
- Certificación presupuestaria

Además la misma norma legal antes citada en su inciso 5º, dice que en caso de necesidad emergente, el GAD declarará la ocupación, previo el depósito del 10% del valor del bien ante la autoridad competente.

Por lo tanto por ser la expropiación y declaratoria emergente dispongo la ocupación inmediata del predio expropiado, previo el pago del 10% del valor del bien a expropiarse, debiendo notificarse el contenido de la presente Resolución a los respectivas Direcciones Municipales a fin de que a la brevedad posible den cumplimiento a la misma.

2.- El valor a pagar por el terreno antes mencionado a expropiarse es de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10,233.60)

3.- Con la copia de la presente Resolución se notificará dentro de los 3 días hábiles de haberse expedido a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecario si los hubiere y al Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- En caso de existir acuerdo respecto a la forma de pago del avalúo de los terrenos a expropiarse con los afectados se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad de Milagro, para que suscriban las respectivas escrituras de transferencia de dominio, o en su defecto para que presenten la respectiva demanda ante uno de los jueces de la localidad.

5.- La presente resolución de declaratoria de utilidad pública del inmueble antes descrito deberá ser puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra I) del COOTAD.

Dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.

F) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Certifico que la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, fue resuelta por el señor Alcalde y conocida por el I Concejo en sesión ordinaria celebrada el doce de septiembre del año dos mil once

F) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

QUE el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro el 17 de septiembre del 2011 suscribió con la Vicepresidencia de la República del Ecuador el Convenio Marco Interinstitucional, para adoptar sistema de adjudicación gratuita de terrenos a favor de personas discapacitadas, que se encuentren en situación crítica de vivienda por no poseer terreno ni bien inmueble alguno.

QUE el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro el 25 de abril del 2011 resolvió aprobar el proyecto de Programa de Vivienda Manuela Espejo mediante convenio Marco Interinstitucional con la Vicepresidencia de la República del Ecuador, para personas discapacitadas y de extrema pobreza del Cantón San Francisco de Milagro y dispuso a los directores municipales recabar los informes necesarios para efectos de proceder a la expropiación de los terrenos donde se ejecutará el mencionado proyecto.

QUE por memorando GADCM-MILAGRO-D.P.U.C.-2011-130-M del 21 de julio del 2011, el Director de Planificación Urbano Cantonal informó al suscrito que el proyecto de Reestructuración Parcelaria de los Lotes en la ciudadela Voluntad de Dios, está ubicado en el sector norte, entre las calles de Santa Elena y el Morro, código catastral 1-5-56-3, con un área de 6311.00 m2, y sobre terrenos vacíos correspondientes al antiguo canal del estero Chirijo, el mismo que tiene un área de 7786.30 m2.

En dicho memorando informa además que el proyecto contempla 45 lotes, divididos en 25 lotes para el proyecto Manuela Espejo para personas discapacitadas; y, 20 lotes para reubicación de familias damnificadas de la ciudad de Milagro; en el que se incluye vías peatonales y vehiculares, así como áreas verdes y deportivas.

QUE: por memorando GADCM-DAC-2011-1024-M del 28 de septiembre del 2011 de la Directora de Avalúos y Catastro informó al suscrito, respecto a la expropiación de terrenos de la Lotización Voluntad de Dios, mediante Convenio con la Vicepresidencia de la República del Ecuador, el área, linderos, dimensiones y avalúo de los solares

QUE el Director Financiero Municipal, certifica que en la partida presupuestaria No. 840201000036140 – Expropiación de Terrenos - existen los fondos suficientes y necesarios para el pago de la expropiación de los terrenos antes mencionados.

QUE la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art- 58 dispone que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley; y, en su inciso 9º, dice que en el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley-

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 inciso 1º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a las máximas autoridades de los gobiernos municipales resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto administrativo motivado.

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra I) del COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde conocer la declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme a la Ley.

Por los antecedentes y disposiciones legales, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,

RESUELVE

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación emergente y ocupación inmediata el lote de terreno de propiedad de Petita de la Fé Ochoa García para la ejecución del proyecto "Programa de Viviendas Manuela Espejo" para personas discapacitadas y reubicación de familias damnificadas mediante Convenio Interinstitucional con la Vicepresidencia de la República del Ecuador.

El terreno a expropiarse encuentra ubicado en la Lotización Voluntad de Dios, código catastral: 01-05-56-04.02, linderos y medidas de la parte del solar a ser expropiada según relevamiento, sus linderos y dimensiones son:

| | | |
|---------------------------|-----------------|----------------|
| NORTE : | Solares 3 | con 12.00 mts. |
| SUR: | calle Morro | con 32.00 mts. |
| ESTE: | Esteros Chirijo | con 28.17 mts. |
| OESTE: | solar 4, Mz. 23 | con 20.20 mts. |
| ÁREA: 435.48 m2 | | |
| AVALUÓ: \$ 2996.10 | | |

Cabe indicar que la presente Resolución la tomo en virtud de que se

han cumplido los requisitos determinados en el Art. 447 inciso 1 del COOTAD, que son:

- Individualización del bien requerido y fines que se destinará;
- Informe de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial;
- Certificado del Registrador;
- Informe de Valoración del Bien; y,
- Certificación presupuestaria

Por lo tanto por ser la expropiación y declaratoria emergente dispongo la ocupación inmediata del predio expropiado, previo el pago del 10% del valor del bien a expropiarse, debiendo notificarse el contenido de la presente Resolución a los respectivas Direcciones Municipales a fin de que a la brevedad posible den cumplimiento a la misma.

2.- El valor a pagar por el terreno antes mencionado a expropiarse es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2996.10)

3.- Con la copia de la presente Resolución se notificará dentro de los 3 días hábiles de haberse expedido a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecario si los hubiere y al Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- En caso de existir acuerdo con los afectados se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad de Milagro, para que suscriban las respectivas escrituras de transferencia de dominio, o en su defecto para que presenten la respectiva demanda ante uno de los jueces de la localidad.

5.- La presente resolución de declaratoria de utilidad pública del inmueble antes descrito deberá ser puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra I) del COOTAD.

Milagro, 15 de octubre de 2011

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE DEL GADCM- MILAGRO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Certifico que la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, fue resuelta por el señor Alcalde y conocida por el I Concejo en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre del año dos mil once

Milagro 16 de Octubre de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

QUE el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro el 17 de septiembre del 2011 suscribió con la Vicepresidencia de la República del Ecuador el Convenio Marco Interinstitucional, para adoptar sistema de adjudicación gratuita de terrenos a favor de personas discapacitadas, que se encuentren en situación crítica de vivienda por no poseer terreno ni bien inmueble alguno.

QUE el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro el 25 de abril del 2011 resolvió aprobar el proyecto de Programa de Vivienda Manuela Espejo de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, para personas discapacitadas y de extrema

pobreza del- Cantón San Francisco de Milagro y dispuso a los directores municipales recabar los informes necesarios para efectos de proceder a la expropiación de los terrenos donde se ejecutará el mencionado proyecto.

QUE por memorando GADCM-MILAGRO-D.P.U.C.-2011-130-M del 21 de julio del 2011, el Director de Planificación Urbano Cantonal informó al suscrito que el proyecto de Reestructuración Parcelaria de los Lotes en la ciudadela Voluntad de Dios, está ubicado en el sector norte, entre las calles de Santa Elena y el Morro, código catastral 1-5-56-3, con un área de 6311.00 m2,

En dicho memorando informa además que el proyecto contempla 45 lotes de terreno, divididos en 25 para el proyecto Manuela Espejo para personas discapacitadas; y, 20 para reubicación de familias damnificadas de la ciudad de Milagro; en el que se incluye vías peatonales y vehiculares, así como áreas verdes y deportivas.

QUE: por memorando GADCM-DAC-2011-1024-M del 28 de septiembre del 2011 de la Directora de Avalúos y Catastro informó al suscrito, respecto a la expropiación de terrenos de la Lotización Voluntad de Dios, mediante Convenio con la Vicepresidencia de la República del Ecuador, el área, linderos, dimensiones y avalúo de los solares

QUE el Director Financiero Municipal, certifica que en la partida presupuestaria No. 840201000036140 — Expropiación de Terrenos - existen los fondos suficientes y necesarios para el pago de la expropiación de los terrenos antes mencionados.

QUE la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art- 58 dispone que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley; y, en su inciso 9°, dice que en el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley-

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 inciso 1° del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a las máximas autoridades de los gobiernos municipales resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto administrativo motivado.

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra 1) del COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde conocer la declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme a la Ley.

Por los antecedentes y disposiciones legales, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro,

RESUELVE:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación emergente y ocupación inmediata el lote de terreno de propiedad de Germania Victoria Villacís Morales de Naranjo y herederos de Héctor Alonso Naranjo Bonilla para la ejecución del proyecto "Programa de Viviendas Manuela Espejo" de la Vicepresidencia de la República del Ecuador para personas discapacitadas y reubicación de familias damnificadas del Cantón Milagro.

El terreno a expropiarse encuentra ubicado en la Lotización voluntad de Dios, código catastral: 01-05-56-3, linderos y medidas según relevamiento (transformadas las varas a metros y correctamente orientados por el norte):

| | | |
|-------|------------------|-----------------|
| NORTE | Solares 1 y 2 | con 21.50 mts |
| SUR | Solares 4,5 y 7 | con 83.00 mts. |
| ESTE | Estero Chirijos | con 127.10 mts |
| OESTE | calle Sta. Elena | con 114.20 mts. |

ÁREA: **6.311 m²**

AVALUO: **\$ 45, 719,25**

Cabe indicar que la presente Resolución la tomo en virtud de que se han cumplido los requisitos determinados en el Art. 447 inciso 1 del COOTAD, que son:

- Individualización del bien requerido y fines que se destinará;
- Informe de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial;
- Certificado del Registrador;
- Informe de Valoración del Bien; y,
- Certificación presupuestaria

Por lo tanto por ser la expropiación y declaratoria emergente dispongo la ocupación inmediata del predio expropiado, previo el pago del 10% del valor del bien a expropiarse, debiendo notificarse el contenido de la presente Resolución a los respectivas Direcciones Municipales a fin de que a la brevedad posible den cumplimiento a la misma.

2.- El valor a pagar por el terreno antes mencionado a expropiarse es de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 45,719.25)

3.- Con la copia de la presente Resolución se notificará dentro de los 3 días hábiles de haberse expedido a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecario si los hubiere y al Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- En caso de existir acuerdo con los afectados se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad de Milagro, para que suscriban las respectivas escrituras de transferencia de dominio, o en su defecto para que presenten la respectiva demanda ante uno de los jueces de la localidad.

5.- La presente resolución de declaratoria de utilidad pública del inmueble antes descrito deberá ser puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra 1) del COOTAD.

Milagro, 15 de Octubre de 2011.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE DEL GADCM- MILAGRO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Certifico que la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, fue resuelta por el señor Alcalde y conocida por el I Concejo en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre del año dos mil once

Milagro 16 de Octubre de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL L CONCEJO

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Artículo 54, literal "I": Dentro de las funciones del Gobierno Municipal, se establece el "prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como... el servicio de faenamiento".

Que, el señor Pedro Albán Vinuesa, Director de Higiene y Servicios Públicos, en su oficio No. 1515-DHSP-2011 de fecha 24 de agosto de 2011, informa: "que las condiciones del Camal Municipal se encuentran en muy mal estado, puesto que el edificio presenta deterioros y daños en su infraestructura, las maquinarias utilizadas para el faenamiento de ganado han completado su vida útil, las instalaciones eléctricas ha causado varios accidentes antes de la matanza, la falta de espacio físico dificulta el faenamiento y captación, tratamiento y eliminación de aguas residuales, y en lo que genera en el año 2010 y 2011, representa más gastos que ingresos a la Municipalidad", en virtud de lo cual solicita "la readecuación general de las instalaciones y rediseño de su sistema operacional, y delegar el servicio de esta actividad a la iniciativa privada".

Que, la Presidenta de la Comisión Municipal de Mercados y Rastro, Concejala Gianna Centanaro Quiroz, con oficio s/n de 24 de agosto de 2011, informa, entre otras cosas, la necesidad de la construcción de un nuevo camal;

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, en sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2011, dispone que las Comisiones Municipales de Legislación y Presupuesto, conjuntamente con el Procurador Sindico Municipal, fiscalicen y emitan sus informes sobre la situación y acciones que se deben tomar para el cierre temporal del Camal Municipal,

Que, mediante oficio # 1103-AJ del 23 de septiembre de 2011, el Ab. Vicente Egas Carrasco, Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento jurídico, siguiente: "por no ser conveniente a los intereses municipales la mantención del camal municipal, bien podría cerrarse temporalmente, y someterlo a una reingeniería técnica y administrativa a fin de darle funcionalidad al mismo y genere rentas a la Municipalidad..."

Que, las Comisiones Municipales de Legislación y Medio Ambiente, en oficios s/n de fecha 13 de octubre de 2011, acogen el dictamen legal del Procurador Síndico Municipal por lo que recomiendan, en sesión Ordinaria del 15 de octubre de 2011, el cierre temporal del Camal Municipal;

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

1. Autorizar el cierre temporal del Camal Municipal con el objeto de proceder a una reingeniería técnica-administrativa, para mejorar la imagen y funcionamiento del mismo, cumplir con las normas ambientales establecidas para el efecto, y de esta manera brindar un servicio de calidad a la comunidad.

2. Delegar el servicio que presta el Camal Municipal a la iniciativa privada existente en el Cantón, siempre que se mantenga los valores de las tasas que se han venido recaudando según lo establece la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Instalación y Funcionamiento de los Mataderos o Camales Frigoríficos, la inspección sanitaria de los animales de abasto y carnes de consumo humano y la industrialización, transporte y comercio de las mismas en el Cantón San Francisco de Milagro.

3. La reubicación del personal que labora en el camal municipal en las diferentes áreas municipales, y referente a los bienes muebles, se siga el procedimiento que determina la ley.

4. Se incluya en el plan anual de obras, la construcción del nuevo camal municipal y sus recursos, en el presupuesto respectivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de Octubre del año 2011.

f) Ing. Francisco Asán Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la resolución que antecede, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del GAD Municipal de Milagro, a los quince días del mes de octubre del año dos mil once.

Milagro, 18 de octubre de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar parte de consorcios...

Que, con fecha 30 de Agosto de 2011, se conformó el Consorcio Cacaotero del Ecuador, con el objetivo de mejorar la producción, industrialización y comercialización del cacao ecuatoriano.

Que, el Ilustre Concejo en sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2011, conoció la invitación a formar parte integrante de dicho consorcio, mediante oficio circular-SG-003-UDAD de fecha 15 de noviembre de 2011, suscrito por el Ing. Jonny Firmat, Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el literal d) del Art 57 del COOTAD.

RESUELVE:

Aprobar la creación del Consorcio Cacaotero del Ecuador y autorizar al señor Alcalde la suscripción del respectivo Convenio de conformación, los Estatutos y de más documentos necesarios que permitan mejorar la gestión de fomento de actividades productivas y agropecuarias en la materia del cacao.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año 2011.

f) Ing. Francisco Asán Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la resolución que antecede, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del GAD Municipal de Milagro, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año 2011.

Milagro, 21 de noviembre de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243, establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán promulgadas por la ley,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art 285 establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración,

Que, el Ilustre Concejo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de Octubre de 2011, resolvió, entre otros puntos, el cierre temporal del Camal Municipal de Milagro, con el objeto de proceder a una reingeniería técnica-administrativa, por considerar que el mismo representa deterioros y daños en su infraestructura,

Que, mediante oficio GADCM-DHSP-2011-2172-M de fecha 05 de diciembre de 2011, el Director de Higiene y Servicios Públicos Municipal, solicita la participación del GAD Municipal de Milagro, en la Mancomunidad de Municipalidades para el Desarrollo de Centros de faenamiento, con los cantones de Yaguachi, Simón Bolívar, Bucay, El Triunfo, Naranjito y Naranjal,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD en su artículo 57, literales a) y q),

RESUELVE:

- Aprobar la creación de la mancomunidad de municipalidades para el desarrollo del Centro de Faenamiento y eslabones cárnicas de los cantones de Milagro, San Jacinto de Yaguachi, Simón Bolívar, Gral. Antonio Elizalde (Bucay), el Triunfo, Naranjito y Naranjal.

- Autorizar a su representante legal a la suscripción del Convenio de conformación de la Mancomunidad, el cual tiene por objeto promover y viabilizar el desarrollo de la Gestión Integral del Servicio del centro de faenamiento, a efecto de desarrollar acciones tendientes a garantizar el mejoramiento y calidad de vida y bienestar de la población de sus respectivos cantones, mediante la consecución de los fines y objetivos propuestos.

- El plazo de duración de dicho Convenio es de 40 años a partir de la suscripción.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

f) Ing. Francisco Asán Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la resolución que antecede, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, a los ocho días del mes de diciembre del año 2011.

Milagro, 9 de diciembre de 2011

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO